HICAL VIGO, S.L.

<u>PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 23 y 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES</u>

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA

<u>Artículo 23º</u>: El consejo de administración estará formado por un mínimo de 3 socios y un máximo de cinco socios nombrados por la junta general los cuales se distribuirán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales.

Nombrará el consejo un Secretario que lo será también de la Sociedad y cuyo nombramiento podrá recaer también en persona no socia.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA

Artículo 25º: El cargo consejero será retribuido.

Los consejeros tendrán derecho a percibir de la sociedad una retribución anual fija que será determinada por la junta general y que permanecerá vigente en hasta que no se acuerde su modificación.

La distribución de la retribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del propio consejo de administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero

Los miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas tendrán adicionalmente derecho a percibir, por el desempeño de dichas funciones, las remuneraciones previstas en los contratos que, a estos efectos, sean aprobados conforme a lo dispuesto en la ley, pudiendo consistir dichas remuneraciones en una cantidad fija adicional, en complementos ligados a sus funciones ejecutivas en la Sociedad, así como en un bonus o retribución variable que se calculará en función de los parámetros que se fijen en su contrato.

La retribución de los administradores, en su conjunto, no podrá exceder de la cantidad máxima que a tal efecto acuerde la Junta General.